



CSJ 1777/2025/RH1

CACERES, MIRTA IRIS c/
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
s/ACCION DE AMPARO.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de junio de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa CACERES, MIRTA IRIS c/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES s/ACCION DE AMPARO", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente no cumplió íntegramente con los requisitos previstos en el artículo 4° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

Recurso de queja interpuesto por **MIRTA IRIS CACERES**, representada por el **Dr. LUIS CESAR BERGADA**.

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara de Apelaciones Contencioso Administrativo y Electoral**.